

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS PROGRAMA TURISMO LOCAL "ACTIVIDADES
MUNICIPALES"**

Huépil, 29 de Diciembre de 2017. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 3692 / 2017.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de contar con personal a honorarios para la realizar funciones de Apoyo a las actividades de Turismo y Cultura
- d) El Memo N°566 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Marcela Yáñez Uribe, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- e) El contrato de fecha 29 de Diciembre del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Ivonne Yáñez Uribe.
- f) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente año 2018.

DECRETO

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra d) de los vistos, como se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos de la Municipalidad;
Marcela Ivonne Yáñez Uribe Rut N° [REDACTED] \$586.864.- brutos mensuales,
(01.01.2018 al 31.12.2018).
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004. prestación servicios comunitarios del Programa oficina Cultura y Turismo, gestión actividades culturales del presupuesto municipal 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 2, ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Marcela Ivonne Yáñez Uribe, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla funciones de apoyo en la coordinación de actividades que derivan de la Oficina de Turismo, dentro del Programa Municipal de actividades culturales, Oficina de Cultura y turismo.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primera anterior, se procede a contratar a doña Marcela Ivonne Yáñez Uribe.

TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora realizar dichos servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación

CUARTO: El Municipio pagará al prestador la suma de \$586.864.- (Quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), brutos mensuales, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente. Además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato rige desde el día 01 de Enero del 2018 y se prolongará hasta el día 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

SEXTO: La prestadora, durante el periodo de contratación, además tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 17° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán certificadas por el Director de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: La prestadora **no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal**, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

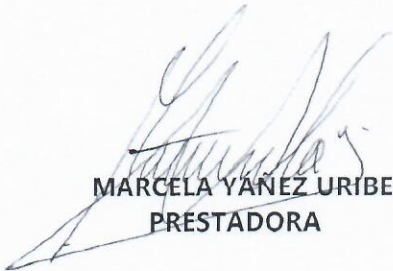
DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




MARCELA YAÑEZ URIBE
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL